



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría
Unidad Centralizada de Adquisiciones

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 08 de febrero de 2021.

Nº 15/2021

2017/05/001/1934/130

VISTO: la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 36/2021 de 13 de febrero de 2021, por la que se observa el gasto dispuesto por Resolución Nº 228/2020 de 23 de noviembre de 2020, que dispuso la re adjudicación del ítem Nº 657, en el marco del Llamado Nº 4/2017 “suministro de medicamentos”;

RESULTANDO: I) que por Resolución Nº 241/2019 de 23 de enero de 2019, el Tribunal de Cuentas observó la adjudicación del Llamado Nº 4/2017 Grupo II, por considerar que se contravino lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF, al disponerse que la garantía de mantenimiento de oferta, sería constituida por un porcentaje equivalente al 1% del valor total de la misma, en lugar de establecerse un valor fijo;

II) que el referido gasto fue reiterado por Resolución Nº 13/019 de 4 de febrero de 2019, y el Tribunal de Cuentas mantuvo la observación, según Resolución Nº 501/019 de 20 de febrero de 2019;

III) que en esta oportunidad, el referido órgano de contralor, considera que la presente re adjudicación se encuentra viciada, así como toda actividad contractual posterior a la adjudicación, al estar viciado de nulidad el origen de la contratación;

CONSIDERANDO: I) que en relación al monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, el inciso 4º del artículo 64 del TOCAF, faculta a la Administración Licitante a establecer en el Pliego Particular para oferentes y adjudicatarios, garantías o montos diferentes a lo expresado en los incisos anteriores del mismo artículo;

II) que de acuerdo a expresado por la Cra. Susana Díaz y el Dr. Francisco Gallinal, en los votos disconforme, en el presente caso no correspondería observar el gasto dispuesto por la Resolución Nº 228/2020, de 23 de noviembre de 2020, por procedimiento original observado, ya que

em

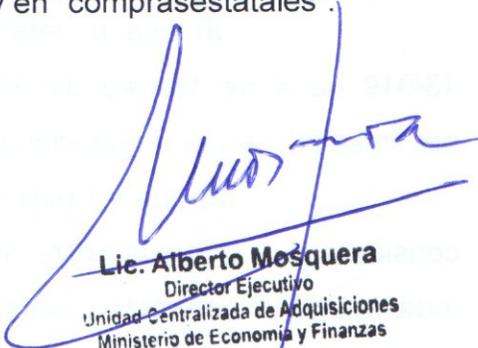
la Unidad cumplió con la normativa y la etapa de garantía de mantenimiento de oferta concluyó, no siendo de aplicación en esta instancia;

ATENTO: a lo expuesto, lo informado por la Asesoría Jurídica, a lo establecido en los artículos 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, 114 del TOCAF y 211 literal B de la Constitución de la República;

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 228/2020 de 23 de noviembre de 2020, referida a la re adjudicación del ítem N° 657 “imiquimod crema 5%”, dispuesta en el marco del Llamado N° 4/2017, convocado para el suministro de medicamentos.
- 2º) Comunicar a los Organismos involucrados.
- 3º) Publicar en los sitios web de la Unidad y en “comprasestatales”.
- 4º) Remitir al Tribunal de Cuentas.



Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas